

**RESOLUCIÓN No. CPCCS-PLE-SG-009-2022-834**  
**23-03-2022**

**EL PLENO**  
**DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, la Constitución de la República del Ecuador prevé en su artículo 204 que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social forma parte de la Función de Transparencia y Control Social, y como tal, cuenta con personalidad jurídica y autonomía administrativa, financiera, presupuestaria y organizativa,

**Que**, el artículo 207 de la Constitución de la República dispone que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la ley. La estructura del Consejo será desconcentrada y responderá al cumplimiento de sus funciones. (...)”*,

**Que**, la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en su artículo 38, contempla entre las atribuciones del Pleno del Consejo *“9. Expedir el estatuto orgánico por procesos, los reglamentos internos; manuales e instructivos para la organización y funcionamiento del Consejo.”*,

**Que**, el Reglamento Orgánico por Procesos del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social en su artículo 14, numeral 1. Literal b), señala que además de las establecidas en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, son sus atribuciones y deberes del Pleno del Consejo *“Expedir las normativas internas del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social”*,

**Que**, mediante Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-2020-367 de 25 de noviembre de 2020 resolvió: *“Art. 1.- Acoger las recomendaciones realizadas por la Defensoría del Pueblo en la Investigación Defensorial Nro. CASO-DPE-1701-170102-7-2020-010498, para que la Presidencia del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social disponga su cumplimiento inmediato, y de considerarlo pertinente, se tomen las sanciones necesarias. Art. 2- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano y la Coordinación General de Asesoría Jurídica construyan conjuntamente, el Protocolo de actuación en casos*

*de acoso, discriminación y violencia, basada en género y orientación sexual del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social y sea remitido al Pleno para su aprobación luego de lo cual se socialice a todos los servidores y servidoras de la institución.”,*

**Que,** en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 009 realizada el 23 de marzo de 2022, conoció el informe de la Unidad de Talento Humano y de la Coordinación General de Asesoría Jurídica, sobre la aplicación del Protocolo de la no violencia de género y el cumplimiento de la acción de la Defensoría del Pueblo, según lo dispuesto en la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-2020-367, del 25 de noviembre de 2020. El informe realizado por la Coordinadora General Administrativa-Financiera, Abg. Sabrina Hernández Aguirre, de la Coordinadora General de Asesoría Jurídica, Abg. Marjurie Canseco Núñez y el debate de este punto constan desde el minuto 2:13:04 al minuto 2:42:50 de la transmisión virtual de esta sesión, que reposa en la página web institucional en el siguiente enlace: <http://www.cpccs.gob.ec/sesiones-del-pleno-cpccs/>.

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias:

#### **RESUELVE:**

**Art. 1.-** Se reciba el informe presentado por la Coordinación General de Asesoría Jurídica sobre el Protocolo de la no violencia de género en el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social.

**Art. 2.-** Disponer se dé inmediato cumplimiento a la Resolución No. CPCCS-PLE-SG-060-2020-367, del 25 de noviembre de 2020, y de forma consecuente la acción de la Defensoría del Pueblo contenida en la misma resolución con número, mediante la socialización del protocolo.

**Art. 3.-** Disponer a la Secretaría General notifique con el contenido de esta Resolución a la Coordinación General de Asesoría Jurídica, a la Coordinación General Administrativa-Financiera, a la Subcoordinación Nacional de Talento Humano y a la Coordinación General de Comunicación Social, Comunicación Participativa y Atención al Ciudadano, a fin de que procedan conforme corresponda, dentro del ámbito de sus competencias.

**DISPOSICIÓN FINAL.-** La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, hoy veintitrés de marzo de dos mil veintidós.

Abg. Hernán Stalin Ulloa Ordoñez

**PRESIDENTE**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, SECRETARIA GENERAL.-** Certifico que la presente resolución fue adoptada por el Pleno del CPCCS, en la reinstalación de la Sesión Ordinaria No. 009, realizada el 23 de marzo de 2021, de conformidad con los archivos correspondientes, a los cuales me remito. **LO CERTIFICO.-**

Mgs. Liberton Santiago Cueva Jiménez

**SECRETARIO GENERAL**

**CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL**